



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 017-2017-UNISCJSA

La Merced, 20 de enero de 2017.

VISTO:

El Informe Técnico 011-2012-DGLGCA/UNISCJSA, Opinión Legal N° 028-2017/UNISCJSA-AL, Informe N° 031-2017-GDLGCA/UNISCJSA, Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, con Informe Técnico N° 011-2017-GDLGCA/UNISCJSA, el Director General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación, señala que para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad del indicador 20 según el Formato de Licenciamiento B20, dispone que la universidad cuenta con estándares de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios, cuyo medio de verificación MV1 exige protocolo de seguridad indicando estándares de seguridad, los mismos que deben estar aprobados por la autoridad competente o el representante legal de la universidad.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Que, con Opinión Legal N° 028-2017/UNISCJSA-AL, de fecha 20 de enero de 2017, Asesoría Legal, opina que se debe aprobar el Protocolo de Seguridad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la SUNEDU.



Que, con Informe N° 031-2017-GDLGCA/UNISCJSA, de fecha 20 de enero de 2017, el Director General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación, eleva los Protocolo de Seguridad Indicando estándares de seguridad de laboratorios de los cuatro programas estudios de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria y Administración de Negocios Internacionales para su respectiva aprobación en cumplimiento del Indicador 20 de la Condición III de las condiciones básicas de calidad.



Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)".



Que, el numeral 8.19 del artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala que: "Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: (...). Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano y la normativa que sea aplicable".



Que, con Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprueba el Anexo N° 02 de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC que forma parte del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, señalando en su Indicador 20 del Componente III.4, de la Condición III, referido a la seguridad en el uso de laboratorios y talleres objetivos académicos y planes de estudio, que "La universidad cuenta con estándares de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios, según corresponda", cuyo medio de verificación (MV1) requiere: "**Protocolo de seguridad indicando estándares de seguridad**".



Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de enero de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el PROTOCOLO DE SEGURIDAD INDICANDO ESTÁNDARES DE SEGURIDAD con alcance Institucional de los Laboratorios y Talleres de los Programas de Estudio de: Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria y Administración de Negocios Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en cumplimiento del medio de verificación (MV1) del indicador 20 del Componente III.4 de la Condición III del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD INDICANDO ESTÁNDARES DE SEGURIDAD** con ALCANCE INSTITUCIONAL y de los LABORATORIOS Y TALLERES de los Programas de Estudio de: Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria y Administración de Negocios Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en cumplimiento del medio de verificación (MV1) del indicador 20 del Componente III.4 de la Condición III del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD.

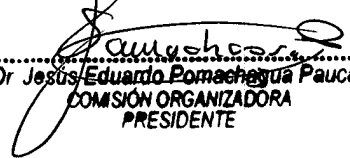
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR como fecha de aprobación del PROTOCOLO DE SEGURIDAD de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", el día 20 de enero de 2017.

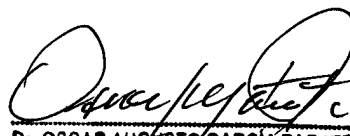
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para la prosecución de los tramites que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

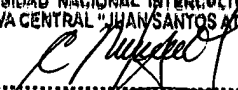


 UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"


Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA


Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Clyde Manuel Rivera Ortega
SECRETARIO GENERAL (e)

CC.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General Académica
Dirección General de Administración
Asesoría Legal
Archivo.